

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 – 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)** nombrada mediante la Resolución 5353 del 9 de noviembre de 2023, debidamente facultada Por la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit No. 860.024.586-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 84A No.10-50 piso 9 con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado mediante apoderado general por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, en adelante el “**CONTRATISTA**”, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar la presente **Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5** al Contrato de Obra **IDU-1712-2020**, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública No. **IDU-LP-SGI-021-2020**, el IDU el día 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020** con **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S**, con el objeto de realizar la “**CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**”.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, se pactó un plazo inicial de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 08 de febrero de 2021, el cual fue discriminado de la siguiente forma:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses
	Recibo de la obra	1 mes

3. Que conforme a la Cláusula 7 del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, el valor del contrato se estableció en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES**

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.702.424.200), incluido IVA, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.

4. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/ o modificaciones contractuales:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No. 1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato.
Acta No. 2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario.
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio.
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase.
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021).

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8: Adición No. 1	16 de noviembre 2021	Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 “Obligaciones de la Fase de Preliminares”, el numeral 10 en la Cláusula 16 “Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538).
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No.10: Prórroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP's No Previstos y se realizó la adición N° 2 por la suma de \$17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP's.
Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – “Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio” y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP’S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los parágrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	Mayo 26 de 2022	Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los párrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los párrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.
Modificación No.16	Junio 29 de 2022	Se extendió el plazo dado en el modificadorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el párrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el párrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.17	Julio 25 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto. Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP'S) del 78 al 117, Retirar del

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19" y sus anexos. incluido mediante el Modificadorio No 13.
Modificación No.18	Septiembre 13 de 2022	Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.
Modificación No.19	Octubre 14 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.20	Noviembre 03 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la,

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así tres (03) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.21 y Prórroga No. 2	Noviembre 10 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 14 de enero 2023.
Modificación No. 22, Prórroga No. 3 y Adición No. 3	Diciembre 22 de 2022	Se prorrogó el contrato por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación de este el 07 de junio 2023, se incorporaron (20) NP's No Previstos y se realizó la adición No. 3 por la suma de \$32,000,000,000.
Acta de mayores cantidades No. 63	Diciembre 23 de 2022	Se incorpora al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000) por mayores cantidades de obra contractuales y mayores cantidades de No previstos ya incorporados al contrato.
Adición No. 4	Diciembre 29 de 2022	Se incorporó al contrato la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.256.783), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).
Aclaración Modificación No 22	Febrero 06 de 2023	Se suscribe la aclaración a la modificación No. 22, donde se aclara la vigencia de la póliza de/

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		Calidad del Servicio. Quedando a partir del 22 de diciembre de 2022 . hasta terminar el contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato.
Adición No. 5	Abril 17 de 2023	Se incorporó al contrato la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.907.535.066), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).
Modificadorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6	Junio 7 de 2023	Se prórroga el contrato por seis (6) meses y veintiséis (26) días. Se adicionó por valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602), por concepto de Componentes Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y los ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano en fase de ejecución
Acta de mayores cantidades No. 117	Agosto 28 de 2023	Se incorpora al contrato la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.363.200.039) por mayores cantidades de obra.
Modificadorio No. 24 y Adición No. 7	Octubre 20 de 2023	Modifica el contrato incorporando ciento veintisiete (127) ítems no previstos y se adiciona en la suma de DIECIOCHO MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.030.520.787) de

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

		ciento veintisiete (127) ítems no previstos y se incorporan recursos destinados a la Bolsa de Ajustes por cambio de vigencia.
--	--	---

5. Que la fecha de terminación actual del contrato se encuentra prevista para el 02 de enero de 2024, motivo por el cual, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
6. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del Contratista de Obra.
7. Que mediante oficio E-IDU-1712-1319-23 del 24 de septiembre de 2023, E-IDU-1712-1608-23 del 9 de noviembre de 2023, E-IDU-1712-1837-23 del 18 de diciembre de 2023 la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. remitió a la Interventoría solicitud de prórroga señalando que : *“En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 92.04% de la meta física y para la culminación del 7.96% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato por un (1) mes adicional a lo descrito en la tabla 3, con el fin de terminar todas las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería de servicios también ubicado en el Deprimido, terminar el ingreso y salida de buses a nivel, así como concluir las actividades de renovación de redes de alcantarillado en la Calle 89 C sur, la señalización y demarcación interna y externa y de esta manera dejar el Patio Taller Funcional.”*
8. Que el CONSORCIO VGM 036, realizó el análisis y solicitó la prórroga al Contrato de Obra IDU-1723-2020, en los siguientes términos

a) Como se mencionó inicialmente el plazo del contrato establecido en el modificadorio número 23 tiene como fecha final de terminación el 2 de enero de 2024, incluido un mes de recibo de obra, para un presupuesto de \$159.205.167.699, sin embargo el 28 de agosto de 2023 se firmó el acta # 117 de mayores cantidades de obra, vinculando recursos adicionales al contrato por valor de \$7.363.200.039. Estableciendo un nuevo valor del contrato en \$166.568.367.738.

La anterior acta es producto de las actividades no contempladas en el presupuesto inicial, por lo que realizó el trámite de incorporación de nuevos precios unitarios, es así como en el mes de septiembre de 2023 se realizó la solicitud de adición presupuestal por nuevos precios unitarios, por un valor de \$4.693.353.086 y la incorporación de recursos para cubrir los ajustes de los meses restantes de ejecución por valor de \$13.337.167.701, está solicitud cuenta con la aprobación de interventoría y la no objeción del IDU y con provisión presupuestal a través de los CDP correspondientes.

En este orden de ideas el contrato adicionó recursos por el valor de \$25.393.720.826, después del 7 de junio de 2023, fecha en la que se estableció el plazo final del del contrato hasta el 2 de enero de 2024, por lo tanto la ejecución de actividades no contempladas en el presupuesto y PDT vigente aprobado en el mes de junio de 2023 y que se establecen en la adición de recursos expuesta, requieren de un tiempo adicional para su ejecución.

b) Con respecto a la construcción del deprimido en su parte central que atraviesa la avenida al Llano, evidentemente estaba planeada su ejecución en el tiempo establecido actual, sujeta a dos fases en razón a los planes de manejo de tránsito, para garantizar dos carriles de circulación en todo momento, pero inconsistencias

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

en los planos entregados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB (Planta General de Acueducto Red Menor Redes Acueducto Red Menor Tramo 3 DWG), donde no se mostraba el paso de una tubería de acueducto de diámetro de 8", que al momento de excavar se materializó su hallazgo, obstruyendo el proceso de construcción de esa fase y adicionalmente cercana a redes de telecomunicaciones y con protección de dados en concreto para los empalmes y accesorios.

Lo anterior, verificado por la interventoría, conllevó a reprogramar la intervención de esta zona dividiéndola en dos fases más y proceder al traslado provisional de la red de 8", con un mayor tiempo por los trámites ante la EAAB que estos traslados implican. Lo anterior es una situación imprevisible y que no se podía determinar anticipadamente, sin responsabilidad del contratista ni de la supervisión de la interventoría.

El retraso en la programación efectivamente fue de 15 días y tendrá repercusiones adicionales cuando se deba ubicar la tubería de forma definitiva después de construidas las placas del deprimido.

Todo lo anterior derivado de información suministrada por la EAAB que, de haber coincidido con la realidad encontrada en terreno, evidentemente no habría alterado los tiempos previstos para las referidas fases.

c) Sin embargo, respecto de las precipitaciones presentadas en el desarrollo del proyecto, esta Interventoría debe indicar que, este hecho si bien es un hecho de la naturaleza, es un hecho de conocimiento del Contratista de Obra, toda vez que el mismo al obrar como profesional en el desarrollo de este tipo de proyectos, debe tener como foco el hecho que Bogotá es una de las ciudades con más precipitaciones en el hecho y, que dado los diferentes cambios climáticos año tras año estas precipitaciones han venido aumentando, por lo que no es de recibo lo argumentado por este; sin embargo y sin perjuicio de lo anterior, este hecho no desmerita ni opaca los demás argumentos dados por el Contratista y que son aceptados por esta Interventoría por lo que, desde la órbita técnica del proyecto la solicitud elevada es requerida para ejecutar el Contrato dentro de los parámetros y praxis exigida en este tipo de proyectos..

d) La interventoría evidencio de manera directa la afectación que tuvo el sismo presentado en los llanos orientales el pasado mes de agosto de 2023 y que produjo el cierre de la vía al Llano, ocasionando dificultades en el transporte de personal y en el transporte de carga, lo anterior condujo a la disminución de los rendimientos en obra y el transporte oportuno de materiales, evento igualmente impredecible y sin responsabilidad del contratista e interventoría.

e) En el edificio de portería de servicios se han encontrado bolos de roca de gran tamaño que no estaban presupuestados en los rendimientos para la excavación de este edificio y este evento ha retrasado los tiempos de excavación. Esta situación no era previsible en razón a que los estudios de suelos entregados por la consultoría no daban evidencia de la existencia de este tipo de suelos. De igual manera no es responsabilidad el contratista ni de la interventoría.

Ante las situaciones mencionadas la interventoría ha solicitado al contratista planes de contingencia que mitiguen el atraso y mejoren los rendimientos, los cuales han sido presentados y materializados en obra, pero han sido insuficientes ya que los procesos constructivos son secuenciales y requieren de una liberación de actividades terminadas riguroso para iniciar la siguiente.

Técnicamente validado y afirmado por la interventoría, nos permitimos dar concepto favorable sobre la solicitud del contratista: "De esta manera, se hace necesario un tiempo adicional de 30 días, culminando la construcción el día 31 de diciembre de 2023, lo cual corresponde a un periodo de prórroga de (1) mes de ejecución, e implicará que el mes de Recibo de obra corresponda a enero de 2024."

Se transmite a la Entidad IDU para que proceda a estudiar y validar la solicitud con resultado positivo, con el único fin y objetivo de dar terminación al proyecto y este sea funcional y operativo, para el objeto que fue concebido.



MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

También se concluye de lo anterior que para realizar sus funciones de supervisión y control, la Interventoría requiere igualmente adicionar a su contrato un tiempo igual al solicitado por el contratista (un mes), solicitud que será gestionada una vez se tenga la aprobación por parte del IDU de la prórroga del contratista. Como se expuso ampliamente los aspectos y situaciones que dan lugar a esta solicitud no son imputables al contratista, se requiere que la Entidad adicione los recursos para el mes adicional de interventoría.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Como se mencionó anteriormente los recursos necesarios para la terminación del proyecto ya están en trámite y tienen su respaldo en los certificados de disposición presupuestal, solamente sería necesario la adición de recursos para el pago de la interventoría en el mes adicional.

El valor final del contrato de obra será el resultado de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por sus precios unitarios más el valor de los componentes asociados a las actividades de obra, así como los ajustes respectivos.

Por lo que lo solicitado no representa una afectación del Contrato ni de su ecuación económica, por el contrario, lo que se pretende con esta solicitud es ejecutar la asignación presupuestal acordada por las partes, de conformidad con las necesidades del proyecto

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA PRESENTE SOLICITUD.

En este caso se tiene que el Contratista de Obra fundamenta su solicitud, en las actividades que se deben realizar y/o ejecutar para la terminación total del contrato y que por la circunstancias de carácter técnico expuestas que han retrasado el cronograma vigente, pero que obedecen a aspectos no predecibles, como las inconsistencias en los diseños y planos entregados como parte de los documentos contractuales para la construcción del objeto del contrato y eventos de fuerza mayor como lo es el cierre de la vía al llano, entre otros, resulta claro que los fundamentos de la solicitud interpuesta por el Contratista de Obra no le son imputables.

Sin embargo al analizar la necesidad del mismo, esta Interventoría debe indicar que, realizado un análisis de rendimientos, secuencia constructiva y tiempos necesarios para la ejecución completa de todo el objeto contractual y teniendo en cuenta que el tiempo establecido con fecha de finalización del contrato es el 2 de enero de 2024, no es suficiente para realizar todas las actividades de redes secas, húmedas y Contra-incendio asociadas a los NP's que están en proceso de incorporación, las cuales son necesarias e indispensables para dejar operativo el Proyecto y paralelamente terminar las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido, por lo que la solicitud no solo resulta que no es imputable al Contratista sino necesaria para el desarrollo del presente proyecto.

"(...) Dando alcance a nuestro comunicado del asunto se ratifica el aval de la Interventoría en el sentido de conceder un (1) mes de adición en tiempo al contrato de obra IDU-1712 2020, con el fin de terminar algunas actividades de obra y proceder al recibo final de las obras objeto del contrato.

Se aclara y ratifica lo expresado por el contratista que esta adición solo incluirá el plazo adicional en tiempo y que no se requiere ningún movimiento presupuestal.

Con respecto al reforzamiento que se debe realizar en el muro de contención se coincide que es necesario valorar las diferentes alternativas para poder establecer los tiempos y recursos necesarios de las obras a ejecutar a fin de garantizar la estabilidad de las obras y mitigar un riesgo mayor a futuro. Por lo tanto es necesario posterior a esta prórroga establecer el tiempo necesario para la implementación de la alternativa aprobada.

También se requiere la redistribución de las etapas en las fases del contrato para poder realizar en este mes de plazo (a terminar el 2 de febrero de 2024), la terminación de las obras en ejecución y el recibo secuencial de todas las obras objeto del contrato



MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

9. Que mediante acta de solicitud de Adición y Prórroga del 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Apoderado General de Pavimentos Colombia S.A.S., el Profesional de Apoyo a la Supervisión – IDU, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte y la Directora Técnica de Construcciones, en calidad de supervisora, solicitan la prórroga de UN MES al Contrato de Obra IDU-1712-2020

10. Que la Dirección Técnica de Construcciones como área supervisora del contrato de interventoría IDU-1723-2020, señaló que *“Con base en la recomendación de la interventoría, según las comunicaciones referidas, y en respuesta a la solicitud de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S para prorrogar el Contrato de Obra IDU-1712-2020 por UN (1) MES, se considera necesario atender a las diversas situaciones señaladas por el interventor que han impactado el avance del contrato. Entre estas circunstancias, se destacan:*

1. *Durante la ejecución del deprimido, se detectó una red de agua potable no contemplada en los planos originales durante la fase de excavación, requiriendo la reubicación de la red de acueducto. Ante esta situación el contratista, gestionó la aprobación de la interventoría para llevar a cabo la reubicación. Sin embargo, el proceso adicional demandó 15 días debido a trámites con la EAAB. Además, se coordinó el cierre programado con la EAAB, abarcando la entrega de documentación, elaboración de volantes informativos y ejecución de pruebas de limpieza y desinfección.*

Es esencial considerar que el deprimido es parte de la ruta crítica del PDT del proyecto, impactando directamente en la fecha de terminación de esta actividad, y por ende, del contrato de obra. Por lo tanto, se recomienda conceder el plazo necesario para asegurar la construcción total del deprimido.

2. *En el edificio de portería de servicios, se descubrieron grandes bolos de roca durante la excavación, los cuales no estaban contemplados en los rendimientos presupuestados para esta fase, resultando en un retraso significativo en los tiempos de excavación de acuerdo con lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoría. Este contratiempo no podía preverse, ya que los estudios de suelos proporcionados por la consultoría no indicaban la presencia de este tipo de formación. Cabe resaltar que esta actividad también forma parte de la ruta crítica del PDT, afectando así la fecha de terminación del contrato.*
3. *En lo referente a las actividades complementarias de estabilización mediante la renovación de la red pluvial y sanitaria de la Calle 89 C sur entre Carrera 3 A Este y Carrera 5 A Este, la interventoría ha profundizado en el análisis de una problemática específica del proyecto. El foco principal radica en la detección de movimientos significativos en la pantalla perimetral, generando preocupaciones acerca de la estabilidad de la contención en esa zona en particular.*



MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

La propuesta de acciones inmediatas, entre las cuales se destaca la renovación de las redes pluvial y sanitaria se postula como una medida esencial y prioritaria para mitigar las filtraciones de agua que se están dando en el muro.

Es importante subrayar que la interventoría ha respaldado y otorgado su autorización a estas intervenciones adicionales, considerándolas no solo necesarias sino esenciales para preservar la estabilización del muro. Así mismo se resalta que los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estas acciones ya están debidamente contemplados en el presupuesto existente de acuerdo con el balance realizado por el contratista y avalado por la interventoría.

A partir de las evaluaciones de contratista e interventoría, el plazo de la prórroga solicitada por UN (1) MES se requiere para terminar las metas físicas del contrato y se encuentra soportado en la programación que presentó aprobada la Interventoría mediante las comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1618 con Radicación IDU No. 202352602079802 del 17 de noviembre de 2023 y VGM036-COS-CO1523-1670 con Radicación IDU No. 202352602119892 del 23 de noviembre de 2023, en consecuencia el plazo resultante de la fase de ejecución del contrato será el siguiente:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	35 meses 14 días
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	32 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

Así las cosas, se requiere PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra IDU-1712-2020, en un término de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, conservando la condición inicialmente pactada asociada a que el último mes de la Fase de Ejecución, corresponde a las actividades de Recibo de Obra. Es decir que se recomponen las fases de la etapa de construcción en el entendido que el recibo de obra corresponderá al último mes del plazo del contrato, de acuerdo con prórroga solicitada en la presente modificación.

De conformidad con lo expuesto y en línea con el concepto jurídico emitido mediante memorando SGJ 20224050103813 de la Subdirección General Jurídica del IDU, “es claro que las partes en virtud del principio de la autonomía de la voluntad tienen la potestad e incluso la obligación de adelantar y adoptar todas las medidas razonables y justificadas para el cabal cumplimiento y satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Contrato Estatal, teniendo en la negociación para la suscripción de modificaciones, prórrogas o adiciones al contrato, la posibilidad de considerar, los ajustes que fueren pertinentes, siempre y cuando los mismos se encuentre debidamente justificados, necesarios y acorde con las exigencias propias del proyecto para efectos de garantizar la adecuada culminación del mismo, sin que tal ajuste afecte en estricto sentido los elementos esenciales del respectivo contrato.”

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Con fundamento en lo expuesto en líneas anteriores y en virtud de la autonomía de la voluntad, considerando que actualmente nos encontramos dentro del plazo o vigencia del contrato para efectos de gestionar una modificación, prórroga o adición, toda vez que, el plazo del Contrato de Obra se encuentra vigente hasta el próximo 2 de enero de 2024, es procedente desde el punto de vista jurídico una prórroga de mutuo acuerdo, conservando en todo caso el último mes como el mes de recibo de obras de la fase de ejecución, con miras al cumplimiento del objeto contratado.

A. EN RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

El contratista, mediante la comunicación E-IDU-1712-1837-23 del 18 de diciembre de 2023, ha solicitado que la redistribución de recursos presupuestales, previamente presentada en la comunicación E-IDU1712-1608, forme parte integral de la nueva solicitud de prórroga y adición presupuestal, solicitada a través del comunicado E-IDU1712-1822-23 con radicado 202352602254012 del 15 de diciembre de 2023.

La interventoría, a través de la comunicación VGM036-COS-CO1523-1814 con radicado 202352602271042 del 18 de diciembre de 2023, ha ratificado lo expresado por el contratista, destacando que esta prórroga únicamente contemplará la ampliación del plazo sin requerir ningún modificadorio de redistribución de recursos. En consecuencia, la entidad no emitirá un pronunciamiento específico respecto a esta solicitud.”

- 11.** Que mediante memorando STTEST 202334600399403 del 21 de diciembre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura (E) con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente **Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5** para el Contrato de Obra IDU-1712-2020, en los siguientes términos:

“Con fundamento en la solicitud, análisis y recomendación presentada por parte de la Interventoría del contrato de obra objeto de modificación, el análisis, aceptación y consecuente recomendación que realizó la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 - 2020 el cual realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar Prórroga No. 5 al Contrato de Obra No IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados.”



MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
13. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Subdirectora General de Infraestructura (E), con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1723-2020, por medio del cual se realiza el seguimiento al Contrato de Obra IDU 1712-2020, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte como apoyo a la supervisión, es importante precisar que se procede a adelantar el presente **Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5** al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales, fueron debidamente examinados y revisados por parte de la interventoría, el área técnica supervisora y la ordenadora del gasto; que solicita la modificación contractual, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de Contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante el Procedimiento PR-GC-14 “Modificación y cesión a contratos estatales” V6 y circular No. 48 de 2022, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicho **Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5**, se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR el contrato de obra IDU-1712-2020, por un término de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, conservando la condición inicialmente pactada asociada a que el último mes de la Fase de Ejecución, corresponde a las actividades de Recibo de Obra.

Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 5 al Contrato de obra No. IDU-1712-2021, no genera ningún costo adicional ni erogación para el IDU.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO modificada mediante modificadorio No. 23, según la presente prórroga, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de TREINTA Y CINCO (35) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de Ejecución, las cuales se discriminan en las siguientes etapas, así:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	35 meses 14 días
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	32 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

(...)

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de TREINTA Y TRES (33) MESES Y CATORCE (14) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, UN (01) MES antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra.

PARÁGRAFO CUARTO: Hace parte de la presente modificación el Plan Detallado de Trabajo para esta prórroga, aprobado por la interventoría y remitido al IDU con la solicitud de la presente prórroga”

TERCERA - MANIFESTACIONES: El presente Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5 al Contrato de Obra IDU-1712-2020 no altera el equilibrio del contrato. El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.



MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en el **Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5**, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

CUARTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la CLÁUSULA 22 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES del Contrato de Obra IDU-1712-2020 y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del **Modificadorio No. 25 y Prórroga No. 5** al Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.



MODIFICATORIO No. 25 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá,

POR EL IDU,


DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado General
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Cindy María de los Remedios Arredondo Sánchez - Directora Técnico de Gestión Contractual 
Revisó: Tania Rojas Figueroa - Asesor DTGC 
Revisó: Jenniffer Andrea Callejas- SGI Jurídico -Subdirección General de Infraestructura 
Revisó: Luis Fernando Díaz- SGI Técnico -Subdirección General de Infraestructura 
Proyectó: Ginna Paola García Bohórquez DTGC 